



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Viernes, 8 de Abril de 1994

Número 32

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial. — Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	Págs.
Gobierno Civil	1
Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria	1
Instituto Nacional de Empleo 1 y 2	
Ministerio de Economía y Hacienda	2 a 4
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social	4 a 8
Junta de Castilla y León	8
Juzgado de lo Social	9
Ministerio de Justicia	9 a 11
T.S.J. Castilla y León	11 y 12
ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:	
Juzgados de 1ª Instancia ..	12 a 16
AYUNTAMIENTOS:	
Diversos ayuntamientos	16

Número 1192/S

Gobierno Civil

EDICTO

En aplicación a lo establecido en el apartado 4 del artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a D. ENRIQUE VAZQUEZ PARDO, cuyo último domicilio conocido fue en el Bloque de los Castañuelos s/n de CANDELEDA (Avila) del acuerdo de iniciación de expediente sancionador de este Gobierno Civil de Avila, mediante el que se le comunica que ha sido denunciado por presunta infracción "leve", tipificada en el artículo 157 del Real Decreto 137/1993 de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Armas (B.O.E. 5-III-93), para cuya sanción vienen facultados los Gobernadores Civiles por el artículo 29, 1 d) de dicha Ley, en conexión con lo dispuesto en el artículo 28, 1 a) de la Ley

Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. 22-II-92), en relación con el 157 de mencionado Reglamento, mediante la imposición de multas de hasta 50.000 pesetas, al objeto de que en el plazo de DIEZ DIAS, durante el cual tendrá el expediente a la vista en el negociado de infracciones administrativas de este Gobierno Civil, pueda alegar y presentar los documentos que considere oportunos, de conformidad con lo previsto en el artículo 24.2 del Real Decreto 1.398/1993, de 4 de agosto (B.O.E. 9-VIII-93) 31.1 de la Ley Orgánica 1/92 y 84.2 de la Ley 30/92, arriba citadas.

El Gobernador Civil.
P.D. El Secretario General, *Luis Alvarez Rosa*.

--- ● ● ● ---

Número 1.226/N

Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria

EDICTO

EXPOSICIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS CATASTRALES

Habiéndose terminado los trabajos de campo correspondientes a la Renovación catastral rústica del/de los término/s municipal/les de AREVALILLO, cuya iniciación fue publicada en el B.O.P. núm. 77 de fecha 5 agosto de 1993, se pone en conocimiento de todos los interesados afectados que se encuentran en período de exposición pública en el Ayuntamiento la documentación gráfica y las relaciones de titulares catastrales, para

jes, cultivos o aprovechamientos, clases de tierras y superficie de las parcelas y subparcelas y otras características, admitiéndose reclamaciones sobre las mismas, dirigidas al Gerente Territorial, y a presentar en el propio Ayuntamiento o en la Gerencia Territorial durante el plazo de QUINCE días hábiles, contados desde la publicación del presente anuncio, en el B.O.P.

Ávila, a 29 de marzo de 1994.

El Gerente Territorial, *Enrique Lumbreras García*.

--- ● ● ● ---

Número 1.049/N

Instituto Nacional de Empleo

Dirección Provincial de Avila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Se siguen en esta Dirección Provincial expedientes de devolución de subvenciones concedidas al amparo del programa III de la orden de 21-02-86 (B.O.E. 27-02-86), contra los interesados que se citan en el anexo, en las cuantías y circunstancias que en el mismo se relacionan, con fundamento legal en los artículos 13 de la citada orden de 21-02-86 y 81 del texto refundido de la ley general presupuestaria, (Real Decreto Legislativo) 1.091/1988, B.O.E. de 29-09-88, en redacción dada por la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1991, B.O.E. de 31-12-90).

Se emite el presente edicto en atención a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de régimen jurídico

de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27-11-92).

En aplicación del artículo 84.2 de la citada Ley, se concede un plazo de audiencia a los interesados de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto, para que, ante esta Dirección Provincial, aporten cuantas alegaciones estimen pertinentes en relación con los expedientes relacionados, sin perjuicio de la posible comparecencia personal, para conocimiento de las circunstancias presentes en ellos.

En Avila, a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Director Provincial: (R.S. Art. 18.8 Orden 16-11-92).

El Subdirector Provincial de Gestión Económica y Servicios,
Juan Antonio López Cañadas

ANEXO

Titular: M^a Carmen Jiménez Sanchez. D.N.I.: 6.350.796. **Domicilio:** C/ Fray Gil, nº 3. AVILA. **Subv. Financ:** 383.603

Titular: Pedro Luis Vegas Hernández. D.N.I.: 6.543.724. **Domicilio:** C/ Valle del Corneja, nº 10. AVILA. **Subv. Financ.:** 405.646

--- ● ● ● ---

Número 978/N

Ministerio de Economía y Hacienda

Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Ávila

ANUNCIO DE SUBASTA

D. Alfonso Ruano de la Cal, Jefe de la Unidad de Recaudación en la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria en Ávila.

Hago saber

Que en esta Unidad de recaudación se siguen expedientes administrativos de apremio contra los deudores que posteriormente se

relacionan, con sus circunstancias, junto con los bienes que habiendo sido embargados en cada procedimiento serán subastados, con indicación de su valoración, tipo para la subasta.

Las correspondientes subastas han sido autorizadas por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de ésta Delegación de la A.E.A.T. y por cada deudor se ha dictado la siguiente providencia:

“De conformidad con lo dispuesto en el artículo 146, apartado 1 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 1.684/1990 de 20 de diciembre, procédase a la celebración de la subasta para la venta de los bienes embargados de los que es titular el deudor reseñado, para cuyo acto se reseña el día 26-4-94 a las 11 horas y se celebrará, observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 146, 147 y 148 del citado Reglamento, en la Dependencia de Recaudación de esta Delegación, C/ Madre Soledad 1, Ávila”.

En cumplimiento de los citados preceptos, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta lo siguiente:

1º.- Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, depósito de al menos 20% del tipo de aquella. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito originare la ineffectividad de la adjudicación.

2º.- Se admitirán ofertas en sobre cerrado. En éstas, se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien/lote respecto de los que desee pujar. Los sobres deberán presentarse en el Registro General de la Delegación de la A.E.A.T. al menos una hora antes de iniciarse la subasta, debiendo incluirse en el sobre, un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se refiere el punto 1º. Los licitadores acogidos a este sistema

podrán participar personalmente en la licitación con posturas superiores a la del sobre.

3º.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Dependencia de Recaudación, C/ Madre Soledad, 1, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta. Se advierte que de no estar inscritos los bienes en el Registro de la Propiedad, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos prevenidos por el artículo 199, b) de la Ley Hipotecaria y que en los demás casos en que sea preciso habrán de proceder, si les interesa, como dispone el título VI de dicha Ley.

4º.- Los deudores con domicilio desconocido, los deudores declarados en rebeldía, los acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, así como aquellas otras personas, que debiendo ser notificadas de esta subasta, no reciban por cualquier motivo, la correspondiente notificación, se tendrán por notificados con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

5º.- Abiertos los sobres y comprobado que cumplen los requisitos exigidos para optar a la licitación, el Presidente declarará iniciada la licitación, comunicará a los asistentes, en su caso, la existencia de posturas válidas presentadas por escrito, indicando los bienes o lotes a que afectan y a partir de ese momento se admitirán posturas para el primer bien o lote y se anunciarán las sucesivas posturas que se vayan haciendo con sujeción a los tramos fijados.

6º.- La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se efectúa el pago de la deuda y costas del procedimiento.

7º.- Finalizada la subasta, el licitador que resulte adjudicatario entregará en el acto de adjudicación o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el

precio de adjudicación y el importe del depósito que le será retenido, procediéndose a devolver los depósitos a los restantes licitadores.

8º.- En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes o lotes por un importe igual o superior al que fuesen valorados en dicha licitación (Disposición Adicional Trigésima, Ley 21/86, de 23 de diciembre).

9º.- Posibilidad de realizar una segunda licitación cuando la Mesa, al finalizar la primera, lo juzgue pertinente, así como posibilidad de adjudicación directa cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta.

10º.- Acordada la procedencia de celebrar una segunda licitación, ésta se anunciará de forma inmediata a los presentes en el acto y se abrirá un nuevo plazo de media hora para que los que deseen licitar, constituyan depósitos que cubran al menos el 20 por 100 del nuevo tipo de subasta de los bienes que van a ser enajenados, que será el 75 por 100 del tipo de subasta en primera licitación, sirviendo los depósitos constituidos para la primera licitación.

Que los expedientes, deudores y bienes a subastar, junto al tipo de subasta para primera licitación y otras circunstancias son:

1.- Expediente 6493698-HER; Correspondiente a D. José Luis Herrero García.

Lote único.- Urbana nº 4.- Local nº 4 de la planta semisótano, que en orden de construcción es la primera del edificio en Ávila, en la calle Santander, números 4 y 6. Comprende una superficie útil de 26,50 metros cuadrados. Tiene su entrada por la calle Santander. Linda: por su frente o entrada, calle de Santander; derecha entrando, local nº 5, izquierda local nº 3; y fondo, local nº 2. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el libro 308, tomo 1.461; folio 121, finca nº 22.098.

Cargas preferentes subsistentes: Ninguna.

Valor de tasación: 465.351 pesetas.

Tipo de subasta: 465.351 pesetas.
Tramos para la licitación: 5.000 pesetas.

2.- Expediente 6456854-LOP; Correspondiente a D. Ángel López Encinas, domiciliado en la c/ Mayor s/n en Mamblas (Ávila).

Lote uno.- Finca rústica en término de Mamblas nº 150 del Plano, secano al sitio de las Eras. Linda: Norte, D. Victorino Pedrero Esgueva (finca 149) y D. Amancio García García (finca 159). Sur, D. Marcelo Rodríguez Jiménez (finca 151) y finca excluida de Dª Magdalena García García. Este, D. Amancio García García (finca 159), colector de Esteragón y finca excluida de Dª Aurelia Encinas Vicente. Oeste, camino de Cisla. Mide 1 hectárea, 56 áreas, y 20 centiáreas. Gravada con una servidumbre de paso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el tomo 2.609, libro 49, folio 189, finca 5.083.

Cargas preferentes subsistentes: Ninguna.

Valor de tasación: 1.010.825 pesetas.

Tipo de subasta: 1.010.825 pesetas.

Tramos para la licitación: 25.000 pesetas.

Lote dos.- Finca rústica en término de Mamblas nº 245 del Plano, secano, al sitio El Toro. Linda: Norte, camino de servicio. Sur, D. Victorino Pedrero Esgueva (finca 242). Este, camino de Flores. Oeste, D. Luciano Esgueva Rodríguez (finca 243) y Dª Asunción Esgueva Valbuena. (finca 244). Mide 4 hectáreas, 13 áreas y 20 centiáreas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el tomo 2.610, libro 46, folio 135, finca 5.181.

Cargas preferentes subsistentes: Ninguna.

Valor de tasación: 792.552 pesetas.

Tipo de subasta: 792.552 pesetas.
Tramos para la licitación: 10.000 pesetas.

Lote tres.- Finca rústica en los términos de Mamblas y Bercial de Zapardiel nº 83 del Plano, secano,

al sitio Freneras o Fresnedas. Linda: Norte, fincas de remplazo de Bercial de Zapardiel de D. Luciano Almanzor Cotijo y Sendero del Pinar. Sur, Dª Manuela López Encinas (finca 80-1). Oeste, sendero del Pinar. Mide 6 hectáreas y 63 centiáreas, de las que 5 hectáreas y 54 áreas corresponden al término de Mamblas y 1 hectárea y 9 áreas al término de Bercial de Zapardiel. Gravada con una servidumbre de paso.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el tomo 2.611, libro 47, folio 245, finca 5.347 y en el tomo 2.612, libro 54, folio 174, finca 5.244.

Cargas preferentes subsistentes: Ninguna.

Valor de tasación: 954.000 pesetas.

Tipo de subasta: 954.000 pesetas.
Tramos para la licitación: 10.000 pesetas.

Lote cuatro.- Casa corral y dependencias, en el casco de Mamblas, en la calle Milagros nº 18. Linda: Derecha entrando, Ronda de las Bodegas. Izquierda, D. Ludolfo Martín González. Espalda, calleja y D. Bernardino García. Mide 650 metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el tomo 2.686, libro 48, folio 66, finca 5.375.

Cargas preferentes subsistentes: Ninguna.

Valor de tasación: 1.764.926 pesetas.

Tipo de subasta: 1.764.926 pesetas.

Tramos para la licitación: 25.000 pesetas.

3.- Expediente A05010236-AGR correspondiente a Agroganadera Yelves, S. A. domiciliada en C. Cristo de la Luz nº 5 Ávila.

Lote único.- Urbana: Vivienda denominada Ático, situada en la planta cuarta de viviendas, que en orden de construcción es la séptima, del bloque número siete de Edificio de siete bloques o portales independientes denominados "Los Jerónimos" sito en la ciudad de Ávila, entre las calles Duque de Alba, Candeleda, Juan José Martín y Plaza de San Jerónimo, con acceso

so desde calle Juan José Martín número uno. Mide una superficie útil aproximada de 135,23 metros cuadrados, que se corresponden con una superficie construida, incluida la parte proporcional que le corresponde en las zonas comunes del edificio, de 183 metros cuadrados. Linda: al Norte, con la calle Juan José Martín, al Sur, con la vivienda ático de la misma planta del portal uno y patio de luces; al Este con la calle Duque de Alba; y al Oeste, con patio de luces y vivienda letra A de la misma planta del portal seis. A esta vivienda le corresponde como anejo inseparable las plazas de garaje números 49 y 55, situada en el sótano segundo del inmueble, que miden una superficie de 25,50 metros cuadrados cada una de ellas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila en el libro 391, tomo 1.621, finca 28.462.

Cargas preferentes subsistentes: 14.083.080 pesetas.

Valor de tasación: 18.500.000 pesetas.

Tipo de subasta: 4.416.920 pesetas.

Tramos para la licitación: 50.000 pesetas.

4.- Expediente 6459909-MAR correspondiente a D. Juan José Martín Meneses, domiciliado en la calle Calvo Sotelo de Fontiveros (Ávila).

Lote único.- Nave en el término de Fuente el Sauz, al camino de

Constanzana. Linda: Norte, finca segregada; Sur, camino de Fuente el Sauz a Constanzana; Este, D. Norberto Moreno Sanz; y Oeste, finca segregada. Mide ciento diez metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo en el libro 42, tomo 2.923, finca 3.860.

Cargas preferentes subsistentes: Ninguna.

Valor de tasación: 400.000 pesetas.

Tipo de subasta: 400.000 pesetas.

Tramos para la licitación: 5.000 pesetas.

5.- Expediente A05011671-VUL correspondiente a Vulcanizados Benito, S.A.

Lote único.- Ciento cuarenta y nueve (149) cubiertas de recauchutados de diferentes medidas y carcacas. Para examinar las mismas ponerse en contacto con la Unidad de Recaudación.

Cargas preferentes subsistentes: Ninguna conocida.

Valor de tasación: 400.000 pesetas.

Tipo de subasta: 400.000 pesetas.

Tramos para la licitación: 5.000 pesetas.

6.- Expediente A05021001-RTS correspondiente a R.T.S. España B.J.F., S.A., domiciliado en el polígono industrial Las Vegas en Sanchidrián (Ávila).

Lote uno.- Autoclave Multiconventor RTS para vulcanizar neu-

máticos de camiones. Fabricado por Marangoni RTS SPA con número NF 1.042. Está constituido por una cámara que consiente el alojamiento de 4 neumáticos a la vez, también de medidas distintas y en la gama corriente hasta la medida 12-00-24. Está acompañada por los necesarios instrumentos de control y regulación. La adquirieron en el año 1987.

Cargas preferentes subsistentes: Ninguna conocida.

Valor de tasación: 1.000.000 pesetas.

Tipo de subasta: 1.000.000 pesetas.

Tramos para la licitación: 10.000 pesetas.

Lote dos.- Máquina Multifuncional RTS para raspado y montaje de cubiertas de camión de 20 pulgadas, fabricada por Marangoni RTS SPA con número 41201276. La adquirieron en el año 1987.

Cargas preferentes subsistentes: Ninguna conocida.

Valor de tasación: 1.200.000 pesetas.

Tipo de subasta: 1.200.000 pesetas.

Tramos para la licitación: 25.000 pesetas.

Para examinar las mismas ponerse en contacto con la Unidad de Recaudación.

Ávila, 9 de Marzo de 1994

El Jefe de la Unidad de Recaudación, *Alfonso Ruano de la Cal.*

Número 941/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
ÁVILA

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado requerimientos de cuotas de la Seguridad Social, a empresas de régimen general, cuyo domicilio e importe se relacionan:

EXPTE	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/2.087	EDUARDO JIMENEZ ROGERO	SAN FRANCISCO, 1.- AREVALO	101.602.-
R-93/2.093	RICARDO JIMENEZ ROGERO	PLAZA SAN FRANCISCO, 1.- AREVALO	96.696.-
R-93/2.317	EDUARDO JIMENEZ ROGERO	SAN FRANCISCO, 1.- AREVALO	101.904.-
R-93/2.322	RICARDO JIMENEZ ROGERO	PLAZA SAN FRANCISCO, 1.- AREVALO	92.147.-
R-93/2.327	RICARDO JIMENEZ ROGERO	SAN FRANCISCO, S/N.- AREVALO	108.310.-
R-93/2.480	JUAN AGULLA HERRANZ	SANTA TERESA, 9.- NAVALPERAL DE PINARES	102.763.-
R-93/2.488	EDUARDO JIMENEZ ROGERO	SAN FRANCISCO, 1.- AREVALO	101.602.-

EXPTE	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
R-93/2.494	RICARDO JIMENEZ ROGERO	PLAZA SAN FRANCISCO, 1.- AREVALO	92.147.-
R-93/2.505	GREGORIO PROPIN PEREZ	POZO, 16.- BARCO DE AVILA	51.384.-
R-93/2.509	RICARDO JIMENEZ ROGERO	SAN FRANCISCO, S/N.- AREVALO	100.478.-
R-93/2.512	PEDRO CABRERA GONZALEZ	CTRA. SORIA A PLASENCIA.- BARCO DE AVILA	97.292.-
R-93/2.519	JOSE M. MARTIN JUSTE	VALLADOLID, 42.- AVILA	100.478.-
R-93/2.535	ARANKAMAR, S.A.	CARMEN RODRIGUEZ, 9.- SOTILLO DE LA ADRADA	49.487.-
R-93/2.538	MIGUEL IGLESIAS MARTIN	REINA ISABEL, 19.- AVILA	35.567.-
R-93/2.552	JOSE LUIS JIMENEZ HERRERA	SOMOZA, 3.-PIEDRAHITA	221.834.-
R-93/2.563	HERMANOS GARCIA ALVAREZ	CAPITAN PEÑAS, 42.- AVILA	49.487.-
R-93/2.587	TRES CERROS, S.a.	GABRIEL Y GALAN, 1.- AVILA	49.487.-
R-93/2.653	FCO. PEDRO RUIZ FERNANDEZ	SANJURJO, 3.- LEON	362.630.-
R-93/2.630	FRANCISCO MARTIN MORUECO	MAYOR, S/N.- HIGUERA DE LAS DUEÑAS	100.478.-
R-94/ 75	FIGURMEDICA	T. SANTA CATALINA, 4.- AVILA	575.351.-
R-94/ 77	CELIMA, S.a.	PLAZA DE LA CATEDRAL.- AVILA	138.073.-
R-94/ 159	MARIA DOLOREZ TORRES MEDINA	JUAN CARLOS I, 10.- CEBREROS	35.425.-
R-94/ 167	ECOVI, S.a.	JUAN DE AUSTRIA, 6.- ARENAS DE SAN PEDRO	249.318.-
R-94/ 177	JESUS BRAVO SANCHEZ	C/ CID.- EL TIEMBLA	444.978.-

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente EDICTO DE NOTIFICACIÓN, en el Boletín Oficial de la Provincia a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del Artº 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Avila, 9 de marzo de 1994

El Subdirector Provincial, *Alicio Martín Jiménez*

Número 991/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL.

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Notificaciones de Deuda por Actas de Infracción de la Seguridad Social, a empresas y trabajadores autónomos, cuyo domicilio e importe se relaciona:

EXPTE.	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
I-91/251	SALTE	GENERALISIMO, 34 (EL TIEMBLA)	100.000.-
I-93/387	SOCIEDAD COOPERATIVA RIOTEX	MAYOR S/N. (RIOFRÍO)	50.100.-
I-93/394	JOSEFA MORACHO BUINED	SEGOVIA, 16 (AVILA)	100.000.-
I-93/437	DEL CID QUAY	CTRA. AVILA (MARTIHERRERO)	50.100.-
I-93/537	ESCUDEROS ALEJA, S.L.	ESTACION, 111.-DAIMIEL (CIUDAD REAL)	250.000.-
I-93/596	MIGUEL ANGEL REVIRIEGO ALIA	RAMON Y CAJAL, 53 (CANDELEDA)	60.000.-
I-93/621	ANTONIO F. GUTIERREZ SANCHEZ	AVDA. DE LA JUVENTUD, 36 (AVILA)	50.100.-
I-93/629	LA ESMERALDA DE GREGOS. S.L.	MEDIODIA S/N (SANTA CRUZ DEL VALLE)	50.100.-

Y desconociéndose su paradero actual, se publica el presente Edicto de Notificación, en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de comunicación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en el apartado 4º del Artº 59 de la Ley 30 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Avila, 14 de marzo de 1994.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*.

Número 1.023/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Actas de Infracción de la Legislación Social a los titulares cuyos nº de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación.

<u>Nº ACTA</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESULTADO</u>
1B-815/93	FRANCISCO RUIZ FERNANDEZ	AVDA. SANJURJO, 3 (LEON)	500.000	AUSENTE
6T-816/93	F. RUIZ FERNANDEZ-P. ROMAN LOPEZ	AVDA. SANJURJO, 3 (LEON)	2.500.000	AUSENTE
3S-855/93	MIGUEL ANGEL LOPEZ RUIZ	VIRGEN DE LA PORTERLA, 34 (AVILA)	50.100	AUSENTE
8/94	MURALPARK, S.L.	PZA. SANTA ANA, 5 (AVILA)	51.000	AUSENTE
21/94	EPIFANIO BURGUILLO RODRIGUEZ	SANTA FE, 9 (AVILA)	50.100	AUSENTE
22/94	LA HACIENDA DEL CAFE, S.A.	CARDENAL CISNEROS, 27 (AVILA)	50.100	AUSENTE
23/94	MIGUEL A. REVIRIEGO ALIA	RAMON Y CAJAL, 53 (CANDELEDA)	50.100	AUSENTE
45/94	FIBRO-PAN, S.A.	SAN FRANCISCO, 1 (AREVALO)	60.000	AUSENTE
S-94/94	C. REPROGRAFICAS E INFORMAT., S.L.	AVDA. JOSE ANTONIO, 32 (AVILA)	50.100	AUSENTE
13/94	PRADOLLANO, S.A.	GARCIA DE LA PARRA, 2 (MADRID)	100.200	DESCONOCIDO
67/94	PROMARSAN	ARCOS DE SAN ANTON, 1 (PLASENCIA)	10.000	DESCONOCIDO
S-83/94	JUAN JOSE NAVAS FERNANDEZ	LA PITANZA, 5 (NAVALPERAL PINARES)	50.100	DESCONOCIDO

Y en consecuencia, devueltos certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26-noviembre-92, Ley 30/92 (B.O.E. del 27). Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el Apartado uno, del art. 15 del Dto. 1.860/75, de 10-julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75), y art. 51. b) de la Ley 8/88, de 7 de abril de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*

Número 1.024/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Dirección Provincial de Avila

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

Habiéndose levantado Actas de Liquidación de cuotas de Seguridad Social a los titulares cuyos nº de expediente, importes, últimos domicilios y resultado del anterior intento de Notificación se relacionan a continuación:

<u>Nº ACTA</u>	<u>TITULAR</u>	<u>DOMICILIO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>RESULTADO</u>
1S-201/93	FRANCISCO RUIZ FERNANDEZ	AVDA. SANJURJO, 3 (LEON)	9.676	AUSENTE
4S- 9/94	MIGUEL ANGEL REVIRIEGO ALIA	RAMON Y CAJAL, 53 (CANDELEDA)	41.331	AUSENTE
5S- 22/94	JUAN JOSE NAVAS FERNANDEZ	LA PITANZA, 5 (NAVALPERAL PINARES)	119.263	DESCONOCIDO

Y en consecuencia, devueltos los certificados por el Servicio de Correos, se publica el presente EDICTO en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación a todos los efectos legales, de conformidad con lo previsto en los apartados 2 y 4 del art. 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 26-noviembre-92, Ley 30/92 (B.O.E. del 27). Al mismo tiempo, se les advierte del derecho que les asiste de interponer escrito de impugnación, en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de esta publicación, ante el Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, según el art. 23 del Dto. 1.860/75, de 10-julio (BB.OO.E. de 12-8-75 y 3-10-75).

El Jefe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, *Pilar Solís Villa*

Número 1157/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

Se relacionan a continuación deudores cuyos débitos han sido declarados crédito incobrable por resolución del Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, en Avila.

<u>NOMBRE Y APELLIDOS</u>	<u>REGIMEN</u>	<u>Nº AFILIACION</u>	<u>FECHA RESOLUCION</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE V. EJECUT</u>
CASANOVA MAÑOSO, FCO. JAVIER	E. HOGAR	05/003.829	28-02-94	Año 1.987	141.609.-
MADERAS JIFER, C.B.	AGR-C.AJ	05/030.321	28-02-94	04/92 a 06/92	57.908.-
MARIN DIAZ, JOSE M ^a	AGR-C.AJ	05/133.704	28-02-94	Años 91 y 92	193.328.-
HERRERA IZQUIERDO, JOSE F.	AGR-C.AJ	05/180.168	28-02-94	12/90, Años 91 y 92	279.506.-
SPIEGEL SCHMIDT, JOHANNES	AGR-C.AJ	05/189.198	28-02-94	11-12/91; Año 92	127.510.-
PLANTAS DE FRAGARIA, S.L.	AGR-C.AJ	05/1.000.472	28-02-94	10-11/92	183.306.-
FUENTES GOMEZ, JULIANA	R. DIVERSOS	05/001.377	28-02-94	Año 92	23.784.-

NOMBRE Y APELLIDOS	REGIMEN	Nº AFILIACION	FECHA RESOLUCION	PERIODO	IMPORTE V. EJECUT	
SANCHEZ FERNANDEZ, PRUDENCIA	R. DIVERSOS	05/001.499	28-02-94	Año 91 y 92	87.619.-	
LAS TINADAS, S.A.T.	R. DIVERSOS	05/003.384	28-02-94	Años: 89-90-91 y 92	457.076.-	
BLAZQUEZ GONZALEZ, MEDARDO	R. DIVERSOS	05/003.580	28-02-94	Año 91	13.908.-	
LOPEZ MARTIN, JOSE Mª	R. DIVERSOS	05/003.855	28-02-94	07/90 a 01/91	29.985.-	
RODRIGUEZ ARRIBAS, ANA Mª	AUTONOMO	05/711.928	28-02-94	Año 90, 1 a 6/91	387.706.-	
BARBEITO SERANTES, ROSARIO	AUTONOMO	05/712.816	28-02-94	05 a 12/90; Año 91	489.757.-	
MORCILLO PEREZ, Mª NIEVES	AUTONOMO	05/715.245	28-02-94	07-08/92	111.528.-	
OLMEDAS CURRAS, ALICIA SUSANA	AUTONOMO	05/715.261	28-02-94	04/91 a 06/92	421.045.-	
TRANSPORTES DEL CENTRO, S.A.	GENERAL	05/025.823	28-02-94	06-12/89; Año 90,91; 1-9/92	1.181.129.-	
TRANSPORTES DEL CENTRO, S.A.	GENERAL	05/025.824	28-02-94	2 a 4/93	1.063.426.-	
LA CASA DE LAS ESTUFAS	GENERAL	05/027.351	28-02-94	02 a 03/94	61.798.-	
RTS ESPAÑA BAJF, S.A.	GENERAL	05/029.623	28-02-94	12/92, 01/93	1.157.113.-	
AGRO ARENAS, S.L.	GENERAL	05/031.944	28-02-94	3-4/92; 6 a 12/92; 1/93	197.289.-	
MAQUIPALET, S.L.	GENERAL	05/032.635	28-02-94	10/91; 10/92; 12/92	3.652.868.-	
PLANIMAR, S.A.	GENERAL	05/032.734	28-02-94	10/91; 2/92, 8/92 a 05/93	4.367.751.-	
TRES CERROS, S.A.	GENERAL	05/033.270	28-02-94	6/91; 11/91; 1-11-12/92;	1 a 6/93	2.093.376.-
CREACIONES S'ILLMAR, S.L.	GENERAL	05/1.000.042	15-02-94	5 a 12/92; 1-3-4/93	828.645.-	
ACTIVIDADES MEDICAS, S.A.	GENERAL	05/1.000.362	28-02-94	6 a 12/92; 1-4/93	566.663.-	
CONSTRUCCIONES SEELJA, S.L.	GENERAL	05/1.000.534	28-02-94	10 a 12/92; 1 a 5/93	382.285.-	
				12/92; 1/93		

Se advierte que, de acuerdo con la normativa vigente, si los obligados al pago no comparecieren en el plazo de diez días ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, de Avila, se entenderá cumplido el trámite de comunicación de cese de la empresa en su actividad y de la baja de los trabajadores, en su caso.

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

Número 1093/N

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

Observado error en el Boletín Oficial de Avila, núm 21, de 08.03.94, acerca de la publicación del anuncio de este Organismo nº 502/N, se remite nuevamente Edicto de Notificación sobre resolución del Director Provincial de Avila que a continuación se detalla, por si estimara procedente su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia:

Por el presente Anuncio se hace saber que el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Avila ha adoptado resolución de fecha 8 de febrero de 1994, a la empresa ZURAN, S.L. con domicilio en Avila, C/ Cruz de Alcarabaca, 1, cuyo contenido es el siguiente:

Examinada la documentación presentada junto a su escrito de fecha 09-12-93, entrando en esta Dirección Provincial el mismo día, en el cual se solicita se considere comunicada la baja del trabajador D. Jesús Herranz Sáez, nº de afiliación 28/0214436981, el día 28.02.93, y, una vez efectuadas las

oportunas comprobaciones, esta Dirección Provincial ha resuelto DESESTIMAR su solicitud en base a los siguientes:

HECHOS:

PRIMERO: El parte de baja del trabajador, en el que se consigna como fecha de la misma el 28.02.93, no fue presentado dentro del plazo reglamentario de cinco días naturales, contados a partir del siguiente al del cese en el trabajo, habiendo tenido entrada en las dependencias de esta Dirección Provincial el día 09.12.93.

SEGUNDO: A pesar de los datos que figuran en la fotocopia aportada por esa empresa en el documento de cotización (TC-2) correspondiente a febrero de 1993, no figura anotada la baja de dicho trabajador. A este respecto, es de destacar que los datos sobre baja del trabajador que constan en la fotocopia del boletín de cotización TC-2 aportada, no aparecen reflejados de igual forma en los ejemplares que de dicho documento obran en poder de esta Tesorería, por lo que la misma no puede tenerse en cuenta como prueba de las alegaciones formuladas en su escrito.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Artículos 13.4 y 64 del Decreto 2.065/74, de 30 de mayo, por el

que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Artículos 17 y 18 (por analogía con lo dispuesto para las altas de oficio) de la Orden de 28 de diciembre de 1966, sobre normas de aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá, de no estar de acuerdo, interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Dirección Provincial en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su recepción, de conformidad con lo establecido en el art. 71 R.D. Legislativo 521/90, de 27 de abril, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. 2-05-90).

El Director Provincial, *Fernando Pascual Jiménez*

NOTA IMPORTANTE: Se recuerda a esa empresa que, de acuerdo con lo que dispone el art. 30 de la orden de 28 de diciembre de 1966, sobre normas de aplicación y desarrollo en materia de campo de aplicación, afiliación, cotización y recaudación en período voluntario en el Régimen General de la Seguridad Social, la comunicación de las bajas fuera de plazo

sólo extinguirá la obligación de cotizar a partir del cuarto día inmediatamente anterior a aquel en que la comunicación haya tenido entrada en las Dependencias de la Tesorería General de la Seguridad Social.

--- ● ● ● ---

Número 318/S

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Inspección de Transporte
VALLADOLID

NOTIFICACIÓN DE DENUN- CIA - CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de PEDRO CASILLAS LOPEZ cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción nº VA27353-0-93, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-601 Km. 198. Fecha: 26 de octubre de 1993. Hora: 09,20.

Denunciado: Pedro Casillas López.

Vehículo matrícula: TF0715AB

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías (hormigón) de Sde. Zaratán a Villanubla careciendo de título admto. Habilitante (Tarjeta de Ttes).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido:

198 b) ROTT. 141 b) LOTT. 193 LOTT. 158 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Art. 143 de la LOTT. y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el art. 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la Empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo

tuvo establecido en Cantarranas de Navalacruz) se hace pública esta notificación en el Boletín Oficial de la Provincia y se pone en conocimiento de Pedro Casillas López el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

Valladolid, 24 de enero de 1994
El Instructor, *Ricardo González Méndez*

--- ● ● ● ---

Número 979/N

Junta de Castilla y León

Delegación Territorial
Servicio Territorial
de Agricultura y Ganadería

AVISO

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la Concentración Parcelaria de la Zona de Pascualcobo (Avila), declarada de Utilidad Pública y urgente ejecución por Decreto de 11 de Septiembre de 1986 (B.C. y L de 17.09.86).

PRIMERO: Que con fecha 4 de Marzo de 1994, la Dirección General de Estructuras Agrarias aprobó el Acuerdo de la Zona de Pascualcobo (Avila), en el que se recogen las modificaciones al Proyecto, como consecuencia de la encuesta realizada al mismo conforme determina el artículo 40 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de Noviembre de 1990, acordando la publicación del Acuerdo en la forma que determina el artículo 47, n.º 2 de dicha Ley.

SEGUNDO: Que el Acuerdo de concentración estará expuesto al

público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León, pudiendo los recurrentes presentar recurso en la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León de Ávila (pasaje del Císter, 1) o en la Dirección General de Estructuras Agrarias (Finca de Zamadueñas, apartado 172, Valladolid), por si o por representación y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan advirtiéndose que, contra el Acuerdo de Concentración sólo puede interponerse recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

CUARTO: Deberán tener en cuenta los recurrentes que a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, solo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería de Avila, la cantidad que éste estime necesaria para sufragar el costo de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados; El Consejero de Agricultura acordará al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiere a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Avila, a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Jefe del Servicio de Agricultura y Ganadería, *José Luis Pujades Martín*.

Número 1.050/N

Juzgado de lo Social**EDICTO**

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en el expediente 398/93, seguidos a instancia de D. Tomás Garrosa Martín y siete más, contra D^a M^a Cruz Encinar S.A., D. Francisco Pedro Ruiz Fernández y Pedro Román López, sobre SALARIOS, y desconociendo el domicilio de los demandados, por medio del presente Edicto se les notifica la sentencia dictada en este Juzgado, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen. "En los autos promovidos en este Juzgado de lo Social, por Don Tomás Garrosa Martín, Don Juan José San Gil García, Don Juan García de Blas, Don Julio Jiménez Jiménez, Don Pedro Sánchez Jiménez, Don Jesús Encinar San Gil, Don Mariano Ayuso Martín, Don Agapito Blázquez Muñoz, asistidos por el Letrado Don Agustín Cámara Cervigón, y como demandados D^a M^a Cruz Encinar, S.A., representada por el Letrado Don Javier Ruiz Ayúcar, según poder otorgado ante el Notario D. Francisco García Sánchez, comparecen los demandados Don Francisco Pedro Ruiz Fernández y Don Pedro Román López citados en legal forma. FALLO: Que estimando las demandas interpuestas por D. Tomás Garrosa Martín, D. Juan José San Gil García, D. Juan García de Blas, D. Julio Jiménez Jiménez, D. Pedro Sánchez Jiménez, D. Jesús Encinar San Gil, D. Mariano Ayuso Martín, Don Agapito Blázquez Muñoz, contra las empresas D^a M^a Cruz Encinar, S.A., D. Francisco Pedro Ruiz Fernández y D. Pedro Román López, debo condenar y condeno a las empresas demandadas que abonen a los actores respectivamente las siguientes cantidades: 233.736 Pts., 126.706 Pts., 236.960 Pts., 225.036

Pts., 225.428 Pts., 223.032 Pts., 162.946 Pts. y 26.659 Pts.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndolas que contra la misma podrán interponer Recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, anunciando tal propósito por comparecencia o por escrito ante este Juzgado de lo Social en el plazo de CINCO DÍAS hábiles siguientes al de la notificación de esta sentencia, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es empresario y no estuviera declarado pobre, exhiba ante este Juzgado de lo Social el resguardo acreditativo de haber depositado en el Banco Bilbao-Vizcaya, en la cuenta de Depósitos y Consignaciones nº C/ 01-250001 el importe de la condena, pudiendo sustituirle la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista. Así como el resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 25.000 pesetas en la C/C antes citada.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y desconociéndose el actual domicilio de los demandados, por medio del presente Edicto se les notifica, advirtiéndoles que la copia de dicha sentencia se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*
La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.051/N

Ministerio de Justicia**JUZGADO DE LO SOCIAL****EDICTO**

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 301/93, ejecución 41/94, seguidos a instancia

de D^a Angela Jiménez Palacios y 11 más, contra CELIMA, S.L, y desconociéndose el domicilio de la parte demandada se ha dictado con fecha 17-3-94, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro".

HECHOS.— 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y como demandante D^a Angela Jiménez Palacios y 11 más y de otra y como demandado, CELIMA, S.L. se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.— 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J) 2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará

a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J. y 236, 2º L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte

ejecutada CELIMA, S.L. suficientes para cubrir la cantidad de 1.515.242 pts., en concepto de principal, más la de 378.810 pts., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado, *Ilegible*

Número 1.052/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

Don José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y su Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos nº 421/93, ejecución 43/94, seguidos a instancia de D^a Estefanía Blázquez Socorro contra CELIMA, S.A., y desconociéndose el domicilio de la parte demandada se ha dictado con fecha 17-3-94, un auto cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

"En la ciudad de Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro".

HECHOS.— 1. En el proceso seguido entre las partes, de una y

como demandante D^a Estefanía Blázquez Socorro y de otra y como demandado, CELIMA, S.A., se dictó resolución judicial, por la que se estimaba la demanda, condenando a la parte actora al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución. 2. Dicha resolución judicial es firme. 3. Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.— 1. El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las Leyes y en los tratados internacionales (arts. 117 C.E. y 2 L.O.P.J) 2. Previenen los arts. 234 de la L.P.L. y 919 y concordantes de la subsidiaria L.E.C., que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el Magistrado-Juez que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada, se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (arts. 237 L.O.P.J. y 236, 2^a L.P.L.). 3. Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (arts. 921 y 1.447 L.E.C.). Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación.

DIGO: Procédase a la ejecución y se decreta sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada CELIMA, S.A., suficientes para cubrir la cantidad de 78.121 pts., en concepto de principal, más la de 19.530 pts., que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, guardándose en las diligencias de embargo el orden y limitaciones, que establecen los arts. 1.447 y 1.449 de la L.E.C. Así por este mi Auto lo pronuncio, mando y firmo. Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas

saber que contra la misma cabe recurso de Reposición ante este Juzgado de lo Social en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Desconociéndose el actual paradero de la parte demandada por medio del presente Edicto, se le notifica en forma legal el adjunto AUTO, advirtiéndole que la copia del mismo se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social.

Y para que conste expido el presente EDICTO que firmo en Avila a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado, *Ilegible*

Número 1.054/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado-Juez sustituto del Juzgado de lo Social de Avila y su provincia.

HAGO SABER

Que en el expediente 464/93, seguidos a instancia de Makhtar Louahabi, contra PLANIMAR, S.A., sobre despido y desconociéndose el domicilio del demandado, por medio del presente Edicto se le notifica el Auto dictado en este Juzgado en los presentes autos, cuyo tenor literal es como sigue:

"AUTO: I. ANTECEDENTES DE HECHO. PRIMERO: Que en los presentes autos nº 464/93, sobre Despido, se dictó Sentencia por la que se declara la improcedencia del mismo, y condenaba a la readmisión y al abono de los salarios de tramitación. SEGUNDO: Que la empresa no ha cumplido fielmente la citada sentencia, sin que exista justificación alguna para ello.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHOS: UNICO: Que, al haberse acreditado de modo indubitado el incumplimiento por la empresa de la sentencia dictada en

los presentes autos, procede al amparo de lo preceptuado en los artículos 284 de la vigente Ley de procedimiento laboral y sustituir la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el resarcimiento de perjuicios, que consistirá en la cantidad indicada en la parte dispositiva de esta Resolución a cuya cantidad habrá que sumar los salarios de tramitación hasta la citada extinción laboral, sin que concreten ahora las cifras exactas a fin de lograr mayor celeridad y evitar posibles errores ya que, conforme al artículo 360 de la Ley de Procedimiento Civil basta con que se establezcan las bases con arreglo a las cuales deba hacerse la liquidación.

III. DECLARO: Queda extinguida la relación laboral entre las partes litigantes y se sustituye la obligación de readmitir impuesta a la empresa por el abono a la parte actora de los salarios de tramitación hasta el día de la fecha más una indemnización consistente en 3,75 días por cada mes de antigüedad. Así lo dispuso y mandó el Ilmo. Sr. D. José Manuel de la Vega Torregrosa, Magistrado Juez de lo Social de Avila y su Provincia".

Y desconociéndose el actual paradero de PLANIMAR, S.A. por medio del presente edicto se le notifica el auto dictado, que firmo en Avila a quince de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado Juez, *Ilegible*
La Secretaria, *Ilegible*

--- ● ● ● ---
Número 1.194/N

Ministerio de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL

EDICTO

Don José Manuel de La Vega Torregrosa, Magistrado-Juez de lo Social de Avila y Provincia.

HAGO SABER

Que en los autos n.º 20/94, seguidos a instancia de D. Mariano

Pozas García, contra DIAMIR, S.L., sobre SALARIOS, y desconociéndose el domicilio de DIAMIR, S.L., se le cita por medio del presente Edicto para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, el próximo día VEINTISEIS de MAYO de mil novecientos noventa y cuatro, a las 10,15 horas de su mañana para que asista a la celebración del acto de conciliación y juicio en su caso, al que deberá comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, no suspendiéndose la celebración de los mismos por la incomparecencia de la demandada debidamente citada.

Haciendo constar que las copias de la demanda están a su disposición en la secretaría de este Juzgado.

Y para que conste expido el presente Edicto que firmo en Avila a veinticuatro de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Magistrado, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 993/N

T.S.J. CASTILLA Y LEÓN

Sala Contencioso-Administrativo BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0001673/19930 a instancia de D. MIGUEL SEBASTIÁN JIMÉNEZ ALMOAHALLA Desest. silen. admitivo. Minist. Trabajo y S. Social, rec.alzada co/resls. Instituto Nacional de Empleo, Direc. Avila, obligación reintegro recurrentes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les convinie-

re, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 8 de marzo de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 1.096/N

T.S.J. CASTILLA Y LEÓN

Sala Contencioso-Administrativo BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000386/19940 a instancia de RIVERA Y FUENTES, DISTRIB. CARN. ABULENSES GREDOS S.L. Resl. Ayto. Arenas de San Pedro 13-1-94, reclamación pago 42.235.523 pesetas por responsabilidad patrimonial derivada contrato concesión matadero.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 17 de marzo de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.

El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---
Número 1.229/S

T.S.J. CASTILLA Y LEÓN

Sala Contencioso-Administrativo BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-admini-

nistrativo con el número 01/0000412/19940 a instancia de MANUEL SANEIRO PIRIS RESL, 10-1-94, CONSEJERIA PRESIDENCIA JUNTA CASTILLA Y LEÓN, desestimando petición percibo diferencias retributivas en base Decreto 39-90.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

--- ● ● ● ---

Número 1.246/N.

T.S.J. CASTILLA Y LEÓN

Sala Contencioso-Administrativo BURGOS

EDICTO

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 01/0000413/19940 a instancia de HERMOSILLO S.L. Rsl. 25-1-94, Dir. Gral. Empleo, desest. rec. alzada c/ resl. 1-6-93, Direc. Provincial Trabajo Ávila, acta 183-93, imposición sanción 500.100 pesetas.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o Entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 21 de marzo de 1994.

El Presidente, *Ilegible*.
El Secretario, *Ilegible*.

Sección de Anuncios OFICIALES

Número 1.169/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo acordado por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 4 de Avila D^a María Teresa Martín Nájera, en resolución de esta fecha en los autos de juicio ordinario declarativo de Menor Cuantía, núm. 77/94, seguidos a instancia de D. Cecilio Sánchez Álvarez, representado por el procurador D. Carlos Sacristán Carrero, contra D. Elías Segur Martín, se emplaza al referido demandado para que en el improrrogable plazo de nueve días, comparezca en autos, personándose en legal forma, con la prevención de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia, y que sirva de emplazamiento al demandado D. Elías Segur Martín, cuyo domicilio se desconoce, expido el presente en Ávila a once de Marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 996/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 2 DE AVILA

EDICTO

En juicio verbal seguido con el Nº 258/93 a instancia de D. Leonardo Sánchez Díaz, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

SENTENCIA

En Avila a 21 de enero de 1994.
El Ilmo. Sr. García García,

magistrado-juez de Primera Instancia Nº 2 de Avila y su Partido, ha visto estos autos Nº 258/93 de juicio verbal, seguidos a instancia de D. Leonardo Sánchez Díaz, representado por el procurador Sr. López del Barrio y defendido por el letrado Sr. Curto Martín, contra D. Santiago García López, y Cía. Mapfre, representados ambos por el Procurador Sr. Tomás Herrero y defendidos por el Letrado Sr. Gutiérrez de la Peña, y contra Prensa Distribución Abulense, en situación de rebeldía.

FALLO

Que desestimando, como desestimado, la demanda presentada por el actor D. Leonardo Sánchez Díaz, legalmente representado, por el procurador D. Fernando López del Barrio, contra los demandados D. Santiago García López y la Cía. de Seguros Mapfre, ambos legalmente representados por el Procurador D. Jesús Fernando Tomás Herrero y contra Prensa Distribución Abulense, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro que no procede condenar a los demandados al pago solidario de 58.252 Ptas. ni al abono de los intereses devengados.

Todo ello, con expresa imposición de las costas del juicio a la parte actora.

A la demandada rebelde se le notificará la presente resolución por edictos, a menos que inste su notificación personal, dentro del plazo legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firma.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde expido el presente en Avila a 15 de febrero de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---
Número 998/N

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE AVILA

EDICTO

D^a María Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez de Primera Instancia

cia e Instrucción Nº 4 de Avila y su Partido.

HACE SABER:

Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 53/93 en los que se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA

En Avila a 16 de diciembre de 1993.

Doña María Teresa Martín Nájera, Magistrada-Juez de Primera Instancia Nº 4 de Avila. Vistos los presentes autos de juicio ejecutivo número 53/93 promovidos por Renault Leasing de España, S.A., representado por el Procurador Sr. López del Barrio y dirigido por el Letrado Sr. M.A. López Alfonso, contra Cisternas del Centro, S.A., declarados en rebeldía,

FALLO

Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cisternas del Centro, S.A. y con su producto hacer entero y cumplido pago a Renault Leasing de España, S.A., de las responsabilidades por la que se despachó ejecución, la cantidad de 1.306.572 Ptas. importe del principal, y demás al pago de intereses y costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada. Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado Recurso de Apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación que se efectuará del modo y forma que prevé el Art. 769, en relación con el 771 y 772 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, dada la rebeldía de la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Cisternas del Centro S.A.,

declarado en rebeldía, y su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de la Provincia de Avila, expido y firmo el presente en Avila a 15 de marzo de 1994.

Firmas, *Ilegibles*.

--- ● ● ● ---

Número 1.135/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 1 DE AVILA

EDICTO

En los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado al número 589/88 se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son los siguientes:

“SENTENCIA: En la ciudad de Avila a diecisiete de febrero de mil novecientos noventa y dos D. Manuel Andrés Encinas Bernardo, Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad y su partido, ha visto los presentes autos ejecutivos, seguidos con el número 589/88 y promovidos por Caja de Ahorros de Avila, representada por el procurador Sr. Tomás Herrero y dirigida por la Letrada D^a Laura Ramos Casquero, contra D. Jesús Cejuela González y D^a María Esther Rodríguez Velázquez declarados en rebeldía en estas actuaciones, sobre reclamación de cantidad. (Cuantía total 1.520.640 pts).

FALLO: En atención a lo expuesto, y en virtud de las facultades que me confiere el vigente ordenamiento jurídico, HE DECIDIDO: Mandar seguir adelante la ejecución despachada contra los bienes del demandado D. Jesús Cejuela y D^a Esther Rodríguez, hasta hacer trance y remate de los mismos y con su producto, entero y completo pago al actor Caja de Ahorros de Avila, de la cantidad de novecientos noventa y cinco mil doscientas cincuenta pesetas en concepto de capital, gastos; intereses legales con aplicación de lo establecido en el art. 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, hasta su completo pago, con imposición de

las costas causadas en este proceso. Póngase en autos certificación de la presente resolución y llévase el original al Libro de Sentencias de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados se les notificará en los estrados del Juzgado y Boletín Oficial de la Provincia, salvo que por la parte actora se solicite su notificación personal dentro de los cinco días; definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente en Avila a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.136/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE AVILA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en resolución de esta fecha dictada en los autos de juicio ejecutivo número 525/88, a instancia de Caja de Ahorros de Avila, representada por el Procurador Sr. Tomás Herrero, contra otros dos y D. Rafael Velazquez López, sobre reclamación de 776.574 pts. de principal e intereses vencidos y otras 200.000 pts. que se calculan para intereses por vencer, gastos y costas, y por ignorarse el actual paradero de dicho demandado, se ha acordado citar de remate al mismo por medio del presente, a fin de que en el término de nueve días puedan comparecer en los autos personándose en forma y oponerse a la ejecución si les conviniera, encontrándose en esta Secretaría las copias de la demanda y documentos a su disposición.

Igualmente se le hace saber que sin previo requerimiento de pago, que se efectúa por el presente, se ha decretado el embargo de los saldos en cuentas corrientes o libretas de ahorro de cualquier tipo de que sea titular dicho demandado.

En Avila a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El Secretario, *Ilegible*

Número 1.029/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

D^a Inés Redondo Granado, Juez de Primera Instancia de Arévalo y su Partido.

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en los autos que en este Juzgado se siguen con el nº 275/93, promovidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Avila, representado por el Procurador D. Jesús Javier García Cruces González contra D. Tomás Sáez Díaz y D^a Bienvenida Sanz Alonso, vecinos de Aldeaseca se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de las fincas que se dirán al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día trece de julio de 1994 a la diez horas, bajo las siguientes:

CONDICIONES

PRIMERA.— Que para tomar parte en el remate, deberán consignar previamente los licitadores en la sucursal del B.B.V. de la Ciudad de Arévalo, nº de cuenta 028400018027593, una suma no inferior al veinte por ciento del precio estipulado en la escritura de hipoteca.

SEGUNDA.— Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dicho precio.

TERCERA.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.— Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas anteriores y las preferentes, -si las hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de que no existan postores en la Primera subasta, celebrese una segunda a la que servirá de tipo el setenta y cinco por ciento del precio pactado en la escritura de hipoteca, para la cual se señala el día trece de septiembre de 1994 a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, y caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo para la cual se señala el día catorce de octubre de 1994 a las diez horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

FINCAS OBJETO DE SUBASTA

1. PRADO, al sitio de la Salada, en Aldeaseca, de veintiuna obradas u ocho hectáreas, treinta y dos áreas, en el cual hay un edificio de una sola habitación de construcción ordinaria, del que se desconoce la superficie que ocupa. Linda: Norte: Herederos de José Romo; Este, sendero de la Piedra y varias Tierras de herederos de Luico Sanz, Leonardo López y otros; Sur, dicho sendero y Mariano Sanz; y Oeste, de Tiburcio Coca, Martín Herrero, Juliana Sáinz y otros. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Arévalo al T. 2.757, L. 55, F. 139, finca 4.033. Responde de 5.085.000 pts. de principal, intereses de cinco años al 15% que ascienden al 3.813.750 pts. y 1.017.000 pts para costas y gastos, estando tasada para subasta en la suma de tales responsabilidades, es decir, en la cantidad de (9.915.750 pts) NUEVE MILLONES NOVECIENTAS QUINCE MIL SETECIENTAS CINCUENTA PESETAS.

2. PRADO, en término de Aldeaseca, titulada de la Salada, de cuatrocientas cuarenta y dos áreas y doce y media centiáreas, que linda: Norte, la de Santos Emilia y María García López; Sur, Tomás Sáez; Este, Leonardo López y Oeste, tierras de Aldeaseca cuyos dueños se ignoran. Inscrita al T. 2.943, L. 63, F. 77, finca 4.886. Responde de 2.140.000 pts. de principal intereses de cinco años al 15% anual, ascendentes a 1.605.000 pts. y

428.000 pts. más para costas y gastos, estando tasada a efectos de subasta en la suma de tales responsabilidades, es decir, en la cantidad de (4.173.000 pts.) CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL PESETAS.

Arévalo a 16 de marzo de 1994

E/, Ilegible

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---
Número 1137/S

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE AVILA

EDICTO

Don Jesús García García, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción núm 2 de Avila y su partido:

HAGO SABER: Que en este Juzgado a mi cargo, y bajo el número 387/93, se sigue Juicio de Faltas a instancia de AMOR FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y en el mismo se ha dictado con fecha 18 de marzo de 1994 la siguiente providencia:

PROVIDENCIA MAGISTRADO JUEZ

SR. JESÚS GARCÍA GARCÍA

En Avila a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Siendo constitutivos de falta los hechos, se acuerda la celebración del correspondiente Juicio de Faltas, para ello se señala el próximo día 17 de mayo, de 1994 a las 10 horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, citándose al Sr. Fiscal perjudicados y al denunciado, por Edictos que se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Juzgado, y Boletín Oficial de la Provincia. Advirtiéndoseles que deberán concurrir con las pruebas de que intenten valerse y testigo, y con las prevenciones legales.

Lo manda y firma S.S.^a de lo que doy fe.

Y para que sirva de citación al denunciado FERNANDO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ y ser fijado en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia,

expido el presente en Avila a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

M/, Ilegible

Número 1.030/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARÉVALO

*Doña Inés Redondo Granado,
Juez de Primera Instancia de Arévalo
y su partido.*

Por el presente, que se expide en méritos de lo acordado en el juicio Ejecutivo, que en este Juzgado se sigue con el 211/89, promovido por Industrias Agropecuarias Abulenses, S.A. representada por el Procurador Sr. García Cruces González contra D. Florentino Pliego Muñoz, vecino de El Bohodon, declarado en rebeldía sobre reclamación de cantidad se anuncia la venta en pública y primera subasta por término de veinte días de los bienes embargados al demandado, y que se relacionaran al final.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el próximo día nueve de junio de 1994 a las diez treinta horas, bajo las siguientes.

CONDICIONES

PRIMERA.— Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una suma no inferior al veinte por ciento del precio de tasación.

SEGUNDA.— Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho precio.

TERCERA.— Que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

CUARTA.— Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

QUINTA.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los prefe-

rentes -si los hubiere-, al crédito del actor, continuaran subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción el precio del remate.

Que caso de no existir postores en la primera subasta, celebrese una segunda con la rebaja del 25% del precio de tasación, para la cual se señala el próximo día quince de julio de 1994 a las once horas, igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado; y para caso de no existir postores en esta segunda subasta, celebrese una tercera sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día trece de septiembre de 1994 a la diez treinta horas igualmente en la Sala Audiencia de este Juzgado.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

TIERRA, en término de El Bohodon, al sitio de la Dehesa, linda Norte Cotera de San Pascual, Sur, Camino de San Juan, Este, Higinio Zurdo Campos y Oeste, Estanislao Roldán Blázquez. Mide 98 áreas y 25 centiáreas. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Arévalo al libro 31, folio 51, finca nº 5.055. Tasada a efectos de subasta de trescientas noventa y cinco mil pesetas (395.000 pts).

Dado en Arévalo a diecisiete de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El, Ilegible

El Secretario, Ilegible

Número 1.000/N

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN DE ARENAS DE SAN PEDRO

EDICTO

Dña. Ana María Sanguesa Cabezudo Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial.

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos de Juicio Ejecutivo nº 158/92, se notifica al demandado rebelde D. Angel Muñoz Pileño, heredero de D. Eugenio Muñoz Rodríguez y D^a Obdulia Marina Pileño del Río, la sentencia dictada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal que sigue:

“SS^a, D^a Ana M^a Sanguesa Cabezudo, Juez de Primera Instancia de Arenas de San Pedro y su partido judicial, habiendo visto los presentes autos de JUICIO EJECUTIVO nº 158/92 seguidos a instancia de Caja de Ahorros de Avila representados por el procurador Sr. García García y defendido por el letrado Sr. Muñoz del Río, contra D. Eugenio Muñoz Rodríguez, en su heredero D. Angel Muñoz Pileño y contra D^a Obdulia Marina Pileño del Río.

FALLO: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada en los presentes autos contra la comunidad hereditaria de D. Eugenio Muñoz Rodríguez, en la persona de D. Angel Muñoz Pileño, y contra D^a Obdulia Marina Pileño del Río haciendo trancé y remate de los bienes embargados y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante Caja de Ahorros de Avila de la cantidad de 661.305 Pts. de principal, más 384.468 pts. de intereses. (Total 1.045.773 pts) más intereses legales desde el cierre de la cuenta el 8 de abril de 1992 hasta el pago, y las costas. Contrá la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes, expido el presente que firmo en Arenas de San Pedro a catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

El, Ilegible

El Secretario, Ilegible

Número 1118/N

**JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
DE ARENAS DE SAN PEDRO**

EDICTO

*Doña Ana María Sangüesa Cabe-
zudo, Juez de 1ª Instancia de Arenas
de San Pedro*

HACE SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento judicial sumario del art. 131 de la LH, con el nº 207/93, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Avila contra D. Aureliano Hernández García y Dª Consuelo Mesto López en reclamación de un préstamo con garantía hipotecaria, por el presente se anuncia la pública subasta de la finca que se dirá por primera vez, término de veinte días, para el próximo día dieciocho de mayo a las 11,00 horas, o en su caso por segunda vez, término de veinte días y rebaja del 25 por ciento del tipo, para el próximo día quince de junio a las 11,00 horas, y para el caso de que la misma quedase desierta, se anuncia la tercera, sin sujeción a tipo, para el próximo día trece de julio a las 11,00 horas.

Dichas subastas se celebrarán en la Sala de Audiencia de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

PRIMERO.— El tipo de la subasta es el de 9.600.000 Ptas, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

SEGUNDO.— Que para tomar parte en la Subasta deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el veinte por ciento de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

TERCERO.— Que los autos y las certificaciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

CUARTO.— Que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda

subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

La finca objeto de subasta es la siguiente:

“**PARCELA DE TERRENO,** señalada con el nº DOS, que mide una superficie aproximada de ciento cuarenta y dos metros ochenta y seis decímetros cuadrados.

Linda: Frente, Sur, Avenida de la Constitución: Derecha entrando, Este, con la parcela número TRES; izquierda, Oeste, con la parcela número UNO; y por el fondo o espalda, Norte, finca resto matriz de D. Eduardo Ayuso Jiménez y su esposa Dª María Teresa Aragonés Flores. Sobre ella se ha construido las siguientes edificaciones: **CASA VIVIENDA UNIFAMILIAR,** adosada, en casco urbano y término municipal de LA ADRA-DA, al sitio “LA NAVA”, Urbanización La Nava 1ª Fase de construcción. Se compone de semisótano destinado a garaje que mide cuarenta y dos metros, noventa y tres decímetros cuadrados aproximadamente, y dos plantas: baja y alta, en las que se desarrolla la vivienda en ambas. La planta baja ocupa la superficie construida de cincuenta y un metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados aproximadamente, distribuida en: porche, hall, salón-comedor, cocina y aseo.

La planta alta mide la superficie construida aproximada de cincuenta y dos metros, sesenta y cinco decímetros cuadrados que se distribuye en: tres dormitorios, dos cuartos de baño y distribuidor. En total la superficie construida de la vivienda en ambas plantas es la de ciento cuatro metros, veintidos decímetros cuadrados aproximadamente. Y la del garaje en semisótano, de cuarenta y dos metros, noventa y tres decímetros cuadrados. En total la vivienda y garaje, ciento cuarenta y siete metros, quince decímetros cuadrados construidos. El resto de la parcela de terreno, no edificado, está destinado a patio y jardín. Inscripción: Registro de la Propiedad de Ceberos, tomo 686, libro 64, folio 181, finca 5.694, 2ª”.

Dado en Arenas de San Pedro a dieciocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

E/, Ilegible

El Secretario, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 1.067/S

Ayuntamiento de Brabos

EDICTO

Por parte de D. Jesús Martín Nieto se ha solicitado licencia para construcción de nave ganadera en la finca núm. 106 del Polígono nº 3 de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Brabos, a 16 de marzo de 1994

El Alcalde, *Ilegible*

--- ● ● ● ---

Número 971/S

Ayuntamiento de Cardeñosa

ANUNCIO

Recibidas definitivamente las obras de “Construcción de pista polideportiva municipal de Cardeñosa (Avila)” y solicitada por el contratista **CONSTRUCCIONES NORMALIZADAS, S.A. (CONORSA)** la devolución de la fianza prestada en garantía de dichas obras, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pueden presentar reclamaciones quienes creyerén tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Cardeñosa, 7 de marzo de 1994.
El Alcalde, *Ilegible*.